



Demandante: ALCIDES TURBIO LUNA.

Demandado: MONOMERO

Radicado: 08001-31-05-002-2009-00466-00

Fecha: junio 01 de 2023

SEÑOR JUEZ: Informo a usted que el presente Proceso Ordinario, se encuentra pendiente para señalar las Agencias en Derecho. Sírvese Proveer,

EVELIA MARÍA MOLINA IMITOLA
SECRETARIA

Teniendo en cuenta la Sentencia dictada por la honorable Corte Suprema de Justicia, en fecha 17 de Abril de 2020, la cual, NO CASA la sentencia proferida por la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, el treinta (30) de abril de dos mil trece (2013) la cual condena como responsable al demandante ALCIDES TURBIO al pago de las costas, de conformidad a los arts. 365 y 366 del C.G.P., realícese por secretaria la respectiva liquidación de costas que asciende a la suma de \$566.700,00 equivalente a 1 SMLMV a razón del año 2012, por conceptos de Agencia en derecho en atención a lo dispuesto por el ACUERDO No. 1887 DE 2003 Artículo 6. Numeral 2.1, en Primer instancia.

CUMPLASE,

SAMIR JOSE OÑATE ROJAS
JUEZ

➤ LIQUIDACION DE COSTAS PROCESO ORDINARIO

AGENCIAS EN DERECHO (Primera Instancia)	\$566.700,00
AGENCIAS EN DERECHO (Segunda Instancia)	SIN COSTAS
RECURSO EXTRAORDINARIO DE CASACION.	\$4'240.000,00
IMPUESTO DE TIMBRE	\$.00.
ARANCEL JUDICIAL	\$.00.
GASTOS DE NOTIFICACIÓN	\$.00.
AUXILIARES DE LA JUSTICIA	\$.00.

Se fija la presente liquidación de costas por el término de (1) día, y comienza a correr el traslado a las partes al día siguiente por el lapso de tres (3) días, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 110 del C.G.P.-

Barranquilla, junio 02 de 2023.-

EVELIA MARÍA MOLINA IMITOLA
SECRETARIA

La presente Liquidación de costas después de haberse cumplido lo normado en el 110 del C.G.P., se desfija hoy _Junio 02, a las 04:00 P.M.

EVELIA MARÍA MOLINA IMITOLA
SECRETARIA